



REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

(Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2006)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los premios extraordinarios de doctorado son menciones honoríficas que puede conceder la Universidad de Cantabria como reconocimiento a la alta calidad de las tesis doctorales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.5 del R.D. 56/2005, de 21 de enero, que regula los estudios universitarios oficiales de posgrado. Tal posibilidad queda recogida también en el artículo 24.9 y en la Disposición Adicional de la vigente Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Cantabria.

Con fecha 28 de mayo de 1993 la Junta de Gobierno de la Universidad de Cantabria modificó la Normativa de los Estudios de Doctorado, recogiendo, por primera vez, un procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios. Mediante ese procedimiento se concedieron durante unos años dichos premios en los distintos Centros de la Universidad, interrumpiéndose el proceso poco tiempo después.

Con el presente reglamento se pretende un doble objetivo: por una parte, poner en marcha un procedimiento para la concesión de los premios en futuras convocatorias, de forma regular y mediante unos plazos prefijados (convocatoria anual; presentación de solicitudes de participación junto con la documentación correspondiente y propuesta de resolución), de modo que no pueda producirse una nueva interrupción del proceso anual y, por otro, aplicar ese mismo procedimiento, mediante una única convocatoria de carácter extraordinario regulada en una disposición transitoria, a las tesis doctorales leídas en el período en que no se realizaron convocatorias.

Por ello, la Comisión de Doctorado informa favorablemente el presente Reglamento, que regulará la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, y lo eleva, para su consideración, al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

ARTICULADO

Artículo 1º. Podrá otorgarse la mención de Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis doctorales presentadas en la Universidad de Cantabria que hayan sido defendidas en los plazos contemplados en las correspondientes convocatorias y que hayan obtenido la calificación de "apto cum laude" o "sobresaliente cum laude".

Artículo 2º. Los premios serán convocados para cada una de la Grandes Áreas de Conocimiento: Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales y Enseñanzas Técnicas. La adscripción de las tesis doctorales

a las citadas áreas se realizará habida cuenta la que corresponda al Departamento responsable del Programa de Doctorado en el que se haya elaborado la tesis y que se establece en el Anexo a este Reglamento. En el caso de programas de carácter interdepartamental en los que los Departamentos estuvieran adscritos a diferentes áreas, el solicitante podrá optar por cualquiera de ellas.

Artículo 3º. A efectos de establecer las correspondientes convocatorias, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cantabria actualizará anualmente y hará pública una relación provisional, por cada gran área de conocimiento, de las tesis doctorales leídas que hubiesen obtenido la máxima calificación, con indicación de la fecha de defensa de las mismas. Tras un período de alegaciones, la relación pasará a definitiva y se procederá a la convocatoria de los premios, habida cuenta lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 4º. Podrá otorgarse un premio anual, en cada gran área, por cada diez tesis leídas en el año natural previo al inmediatamente anterior al de la convocatoria, que hayan obtenido la máxima calificación. Las fracciones adicionales a esas diez tesis, o a múltiplos de diez, se acumularán, otorgándose un premio adicional siempre que esa fracción sea superior a cinco. De no alcanzarse en un año el mínimo de diez tesis con la máxima calificación en una determinada gran área podrá otorgarse el premio si el número de ellas es superior a cinco. En caso contrario se acumularán al año siguiente, debiendo convocarse premio, en cada gran área, al menos cada dos años, cualquiera que fuese el número de tesis acumuladas.

Artículo 5º. Los premios serán convocados por el Presidente de la Comisión de Doctorado, antes del 15 de febrero de cada año, con indicación del número de premios que puede otorgarse en cada área. Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el lugar y plazo establecido en la convocatoria, (plazo que, en todo caso, deberá ser anterior al 31 de marzo), junto con un ejemplar de la tesis y la documentación que ha de servir de base para la valoración. Cada solicitante deberá concursar en el cupo correspondiente a la gran área a la que ha sido asignado, de acuerdo con la relación definitiva previamente publicada. De no presentar su solicitud en plazo, dentro de la correspondiente convocatoria, se entiende que renuncia a su derecho, no teniendo opción a concursar en convocatorias posteriores.

Artículo 6º. La evaluación y propuesta de adjudicación de los premios correrá a cargo de la Comisión de Doctorado, que se asesorará de los miembros de la Comisión de Investigación y de cuantos expertos estime oportuno. La propuesta de adjudicación, provisional, que deberá producirse antes del 31 de mayo, se basará en los siguientes criterios:

1º.- Los informes secretos formulados por los miembros de los tribunales de evaluación de aquellas tesis que habían sido calificadas con la máxima puntuación, y que obran en los correspondientes expedientes, mediante los que se solicitaba expresamente su opinión sobre la conveniencia, o no, de que dicha tesis concudiese a las convocatorias de Premios Extraordinarios de Doctorado. En el caso de que alguno de esos informes fuese desfavorable, se consideraría no superada esa primera fase, no procediéndose, por tanto, al análisis de la documentación aportada por el solicitante.

2º.- La calidad intrínseca de la tesis, basada en la producción científica relacionada con los objetivos y metodología de la misma (publicaciones en revistas, libros,

ponencias, comunicaciones a congresos, patentes y convenios con instituciones o empresas que hayan derivado del desarrollo de la tesis). Se tendrán en cuenta, prioritariamente, criterios de calidad en las publicaciones, invitaciones específicas a congresos y, en su caso, el grado de transferencia de tecnología alcanzada en los contratos. En caso de colaboraciones el solicitante deberá justificar su participación en el trabajo. Un mismo trabajo no podrá presentarse en más de una solicitud de Premio Extraordinario.

Deberán abstenerse de intervenir en la evaluación y en la propuesta de adjudicación, dentro de una determinada área y convocatoria, aquellos miembros de la Comisión de Doctorado y aquellos expertos que hayan sido directores de tesis o tutores de alguno de los solicitantes.

Artículo 7º. Una vez la Comisión de Doctorado haya hecho públicas las propuestas provisionales, podrán ser éstas objeto de reclamación, en el plazo que se establezca en la convocatoria. Resueltas las alegaciones por la Comisión de Doctorado, previa audiencia del interesado, procederá ésta a elevar las propuestas, ya definitivas, ante el Consejo de Gobierno de la Universidad, órgano que tendrá la facultad de acordar la concesión de los premios.

La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado quedará reflejada en el expediente del Doctor y tendrá los efectos académicos reconocidos en la legislación.

Disposición Adicional

Si en el futuro se estableciese la posibilidad de elaborar tesis doctorales por otros procedimientos (p.e., como compendio de artículos publicados previamente), deberá adaptarse, para la evaluación de dichas tesis, el presente reglamento de Premios Extraordinarios de Doctorado.

Disposición Transitoria Primera

Con el fin de resolver la actual situación de no convocatoria de los premios en los últimos años, se establece, con carácter extraordinario, la realización de una convocatoria única, que se regirá por el procedimiento definido con carácter general en el presente Reglamento, salvo en lo relativo a la documentación a aportar por los solicitantes y a valorar por la Comisión de Doctorado, la cual se referirá tan sólo, para cada solicitud, a la que tuvo lugar hasta la fecha en la que se cumplan dos años desde la defensa de la tesis correspondiente. Por otra parte, en el cómputo de los premios por cada diez tesis o fracción se entenderá respecto del número de tesis realmente presentadas a la convocatoria.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Presidente de la Comisión de Doctorado hará pública la relación provisional, por grandes áreas, de las tesis leídas y calificadas con la máxima puntuación desde la fecha en que se interrumpió la convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2003, y establecerá un período de alegaciones a esa relación. Junto con la publicación de la relación definitiva, el presidente de la Comisión de Doctorado hará pública la convocatoria de los Premios. La propuesta provisional de resolución de esa convocatoria extraordinaria deberá hacerse pública, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2006.

Disposición Transitoria Segunda

De acuerdo con lo establecido en el articulado y en la Disposición Transitoria Primera del presente Reglamento, en la convocatoria que haya de realizarse antes del 15 de febrero de 2007 se acumularán las tesis defendidas en los años 2004 y 2005. En la convocatoria a realizar en el año 2008 se alcanzará ya la situación de régimen, evaluándose las tesis defendidas en 2006.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 28 de mayo de 1993.

Disposición Final

Se faculta a la Comisión de Doctorado, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y al Servicio de Gestión Académica, para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.

ANEXO

A efectos de asignación provisional, a las cinco grandes áreas, de las tesis elaboradas en el seno de los Programas de Doctorado impartidos por los distintos Departamentos de la Universidad de Cantabria, se adscribirán dichos Departamentos a las grandes áreas de la forma siguiente:

HUMANIDADES	Ciencias Históricas Filología Geografía, Urbanismo y Ord. del Territorio Historia Moderna y Contemporánea
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Administración de Empresas Derecho Privado Derecho Público Economía
CIENCIAS DE LA SALUD	Anatomía y Biología Celular Biología Molecular Ciencias Médicas y Quirúrgicas Fisiología y Farmacología Medicina y Psiquiatría
CIENCIAS EXPERIMENTALES	C. de la Tierra y Física Materia Condensada Física Aplicada Física Moderna Matemática Aplicada y C. Computación Matemáticas, Estadística y Computación
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	C. e Ingeniería del Terreno y los Materiales C. y T de la Naveg. y la Construcción Naval C. y T. del Agua y Medio Ambiente Electrónica y Computadores Ingeniería de Comunicaciones Ingeniería Eléctrica y Energética Ingeniería Estructural y Mecánica Ingeniería Geográfica y Téc. Exp. Gráfica Ingeniería Química y Química Inorgánica Tecnol. Electr. Ing. Sistemas y Automática Transportes y Tecnol. Proyectos y Procesos